

Santa Cruz de Lorica, 12 de diciembre de 2025

Señores

CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15

Atn. Ing. Jorge Mauricio Gaete Rivera

Director de Obra

CARRERA 7 No 156-10 TORRE KRYSTAL OFICINA 1807

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 4120 de 2024

Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para el mantenimiento, rehabilitación y atención de sitios críticos de las vías Viajano - Achí; Sabaneta - Coveñas; Necoclí - Arboletes; Lorica - San Onofre; Moñitos - Lorica; Lorica - Chinú; en los Departamentos de Córdoba Antioquia y Sucre.

Asunto: Respuesta al Comunicado CAS-E556-2025, – Solicitud de adición No. 2 y prórroga No 4.

Respetados Señores:

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, control, verificación y supervisión integral asignadas contractualmente a esta Interventoría, en el marco del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, y una vez efectuado el análisis técnico, administrativo, jurídico y presupuestal de la documentación allegada mediante el Comunicado CAS-E556-2025, de fecha doce (12) de diciembre de 2025, a través del cual el Contratista CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15 presenta solicitud de Adición No. 2 de recursos y Prórroga No. 4 del plazo contractual, esta Interventoría, previo a la verificación del estado actual de los frentes de obra y del avance físico-financiero del contrato, emite el siguiente concepto técnico-jurídico, para los fines pertinentes.

Antecedentes y Alcance de la Solicitud

El Contratista solicita la adición de recursos al Contrato de Obra No. 4089 de 2024 por un valor total de **CINCO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.010.000.000 M/CTE)**, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Página 1 de 8

No. 108625 del 17 de junio de 2025 por valor de \$4.110.000.000,00 y No 154625 del 18 de diciembre de 2025 por valor de \$900.000.000,00, así como la ampliación del plazo contractual por un término de **CUATRO (04) MESES**, con el propósito de atender mayores cantidades de obra y la ejecución de actividades adicionales no previstas inicialmente, requeridas para garantizar la funcionalidad, estabilidad y continuidad de las intervenciones en los corredores viales objeto del contrato, específicamente en los siguientes tramos:

Sector 1: Ruta 7801 Lorica – Chinú.

Sector 2: Ruta 7403 El Viajano – Guayepo y 7404 Guayepo – Majagual.

Así como en las actividades pendientes de ejecución en los demás corredores que hacen parte integral del proyecto, la solicitud se sustenta principalmente en las condiciones físicas y operativas actuales de los corredores viales, las cuales evidencian un deterioro significativo y progresivo de la infraestructura existente, comprometiendo de manera directa la funcionalidad, la seguridad vial y la estabilidad estructural tanto de los tramos actualmente intervenidos como de aquellos pendientes de intervención, circunstancia que exige la implementación de actividades adicionales y el ajuste de las cantidades de obra inicialmente previstas, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los niveles de servicio esperados.

Sector 2, Ruta 7801, Lorica-Chinú.

La zona de intervención definida inicialmente comprende el tramo entre el PR19+000 y el PR19+900; no obstante, a partir de dicha abscisa y a lo largo del corredor, se evidencia que la vía se encuentra desarrollada sobre un terraplén cuya estructura presenta un avanzado deterioro. En este sector, la capa de rodadura exhibe fallas generalizadas tipo piel de cocodrilo, fisuras longitudinales y transversales, así como sectores con asentamientos diferenciales y pérdida total de la carpeta asfáltica. Adicionalmente, la señalización horizontal y vertical existente es insuficiente y presenta un alto grado de deterioro, condición que afecta la seguridad vial y requiere la instalación y/o reposición de elementos de señalización para garantizar condiciones adecuadas de operación y transitabilidad.

Sector 3, Ruta 7403 El Viajano – Guayepo y 7404 Guayepo - Majagual:

En las vías de estas rutas se presentan afectaciones significativas asociadas a las inundaciones recurrentes producto del desbordamiento de la Ciénaga La Mojana, situación que ha generado una degradación progresiva de la estructura de pavimento. Estos corredores constituyen la única vía de acceso del departamento de Sucre hacia esta región, por lo que su funcionalidad y operatividad permanente resultan esenciales para garantizar la movilidad, el abastecimiento y la conectividad regional.

En este contexto, se hace imperativa la necesidad de mantener la vía en condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial, toda vez que durante las inspecciones realizadas por esta Interventoría se evidenciaron las siguientes patologías:

✓ Desgaste considerable de la capa de rodadura;

✓ Fallas tipo piel de cocodrilo;

✓ Fisuras longitudinales y transversales;

✓ Asentamientos y deformaciones en distintos puntos del corredor.

Adicionalmente, y de manera particular, en el PR8+000 de la Ruta 7403 se identificó un proceso de inestabilidad del talud y de la estructura vial, condición que representa un riesgo elevado para la operación del corredor y la seguridad de los usuarios. Esta situación requiere la ejecución inmediata de obras de estabilización, consistentes en la construcción de un muro de contención y la ejecución de obras complementarias orientadas a restablecer la estabilidad geotécnica del sector, garantizar la continuidad de la vía y mitigar el riesgo de una falla mayor.

Justificación técnica

El análisis realizado por esta Interventoría evidencia que los corredores viales correspondientes a las rutas 7801 Lorica – Chinú, 7403 El Viajano – Guayepo y 7404 Guayepo – Majagual, incluidos dentro del alcance del presente proyecto, presentan afectaciones significativas que comprometen su funcionalidad, capacidad estructural y nivel de servicio.

Durante las inspecciones de campo, verificaciones técnicas y seguimiento a la ejecución del contrato, se identificó que la estructura de pavimento de estos corredores se encuentra altamente fatigada, con una vida útil residual mínima, lo cual se refleja en:

- Deterioro generalizado de la carpeta asfáltica;
- Presencia reiterada de deformaciones, baches y pérdida de regularidad superficial;
- Fallas estructurales tipo piel de cocodrilo y fisuras longitudinales y transversales;
- Asentamientos diferenciales producto de la condición del terraplén y la afectación por cargas repetitivas y fenómenos de inundación.

De manera particular, en la Ruta 7403 (El Viajano – Guayepo), PR8+000, se identificó un proceso de inestabilidad geotécnica que afecta el terraplén y la estructura de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización mediante la construcción de un muro de contención y obras complementarias, con el fin de evitar la progresión de la falla, recuperar la estabilidad del sector y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial.

Estos deterioros reducen de manera significativa el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, generando puntos críticos con alto potencial de accidentalidad, especialmente por la profundidad y magnitud de los daños observados.

Con el propósito de mejorar la infraestructura vial y contribuir al incremento de la competitividad regional, facilitar la conectividad, disminuir los costos de operación vehicular, fortalecer la cadena logística y comercial de productos y servicios, e impulsar el turismo y el desarrollo socioeconómico regional y nacional —con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y usuarios beneficiarios— se hace necesario ampliar el alcance de las intervenciones e incorporar actividades adicionales de rehabilitación de pavimento en las rutas 7801 y 7404, así como la atención del sitio crítico identificado en la ruta 7403.

Dado lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico efectuado, esta Interventoría emite concepto favorable para la aprobación de la Adición No. 2 solicitada por el contratista, por un valor total de \$5.010.000.000 MCTE, cuyos costos directos se distribuyen de la siguiente manera:

Sector 2 - Ruta 7801 Lorica – Chinú: \$ 3.332.759.980,00

Sector 3 - Rutas 7403 y 7404 El Viajano – Achí: \$ 1.232.664.650,00

Asimismo, esta Interventoría emite concepto favorable respecto de la solicitud de Prórroga del plazo contractual por un término de CUATRO (04) MESES, requerida para la ejecución de las actividades adicionales aprobadas y aquellas pendientes de ejecución en cada uno de los sectores que conforman el alcance del contrato.

Lo anterior se fundamenta, entre otros aspectos, en la solicitud elevada al Contratista por parte del Municipio de Santa Cruz de Lorica, mediante comunicación de fecha cuatro (04) de diciembre de 2025, en la cual se requiere la reprogramación del inicio de las actividades constructivas en el puente sobre el caño Chimalito, proponiendo su aplazamiento de manera tentativa hasta mediados del mes de enero de 2026, con base en consideraciones asociadas al colapso de la malla vial urbana, la afectación a la economía local, y la materialización de riesgos sociales y de movilidad, entre otros factores debidamente expuestos por la autoridad municipal.

Adicionalmente, se tiene en cuenta la limitación temporal en la disponibilidad de suministro de materiales pétreos, derivada del cierre programado de operaciones de las canteras entre el veinte (20) de diciembre de 2025 y el trece (13) de enero de 2026, con ocasión de la temporada de fin de año, situación que incide de manera directa en la programación y continuidad de las actividades constructivas.

En consecuencia, y con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y logísticas anteriormente descritas, esta Interventoría avala la reprogramación del Programa de Inversiones y del cronograma de ejecución, en concordancia con las justificaciones técnicas presentadas por el Contratista, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, el cumplimiento de las metas establecidas y la materialización integral del objeto contractual, sin detrimento de la calidad, funcionalidad y seguridad de las obras.

Justificación Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, la adición de los contratos estatales resulta jurídicamente procedente siempre que se acredite, de manera expresa y documentada, la necesidad de ampliar el alcance de las obligaciones inicialmente pactadas, garantizando que dicha modificación conserve una conexidad directa, objetiva y funcional con el objeto contractual original, sin desnaturalizarlo ni alterar su esencia.

En este contexto, la solicitud de adición de recursos y prórroga del plazo contractual se formula en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales rigen la actuación contractual de las entidades estatales y orientan la gestión eficiente de los recursos públicos.

Así mismo, las modificaciones contractuales solicitadas se sustentan en la identificación de necesidades técnicas adicionales evidenciadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, particularmente aquellas asociadas a las actividades de mitigación, rehabilitación y atención de sitios críticos en los tramos viales Lorica–Chinú y Viajano–Achí, así como en la culminación de las actividades pendientes de ejecución en los demás corredores que integran el proyecto.

Las intervenciones adicionales propuestas resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto inicial del contrato, definido como la rehabilitación, mantenimiento y atención de sitios críticos de la infraestructura vial, y se enmarcan plenamente dentro del alcance técnico, funcional y operativo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos contractuales, manteniendo la conexidad directa con el objeto contractual originalmente pactado y garantizando la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, la adición de recursos solicitada se formula en estricto respeto de los principios de equilibrio económico y financiero del contrato, garantizando que las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza del negocio jurídico ni desvirtúan el objeto contractual originalmente pactado, ni generan afectaciones a la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones asumidas por las partes.

En tal sentido, la solicitud se ajusta plenamente al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, permitiendo al Instituto Nacional de Vías – INVIAS adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad, sostenibilidad, funcionalidad y niveles de servicio de la infraestructura vial intervenida, así como la correcta utilización de los recursos públicos, en concordancia con los fines esenciales del Estado y con los objetivos del contrato de obra.

Justificación Financiera:

La ejecución de las intervenciones adicionales identificadas en los distintos frentes de obra, dentro del marco del contrato vigente, resulta financieramente más eficiente y conveniente que diferir su atención mediante la apertura de un nuevo proceso contractual. La incorporación de dichas actividades durante la ejecución actual permite optimizar el aprovechamiento de los recursos técnicos, humanos y logísticos ya movilizados, reducir de manera significativa los costos indirectos asociados a instalación, alistamiento, movilización y desmovilización de equipos y personal, así como evitar los tiempos y cargas administrativas inherentes a un nuevo proceso de contratación, garantizando la continuidad operativa del proyecto y una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Las actividades adicionales solicitadas guardan plena coherencia, conexidad técnica y funcional con el objeto contractual, razón por la cual su incorporación no afecta ni altera el equilibrio económico y financiero inicialmente pactado. Por el contrario, al integrarse bajo el esquema contractual de precios unitarios, y de conformidad con los análisis de cantidades de obra y precios debidamente soportados, se garantiza que las nuevas actividades y mayores cantidades de obra sean reconocidas y liquidadas conforme a las condiciones contractuales preestablecidas, evitando variaciones indebidas, sobrecostos no justificados y preservando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y transparencia en la determinación de los valores a reconocer.

La adición de recursos para el cubrimiento de las actividades adicionales del contrato de obra 4089 de 2024, se encuentran respaldadas mediante lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 108625 del 17 de junio de 2025 por valor de \$4.110.000.000,00 y No 154625 del 18 de diciembre de 2025 por valor de \$900.000.000,00.

En consecuencia, desde la perspectiva financiera, la adición propuesta constituye una medida técnicamente justificada, económicamente eficiente y jurídicamente procedente, alineada con los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión y ejecución de los recursos públicos, y orientada a garantizar el cumplimiento integral de las metas y del objeto del proyecto.

Justificación Presupuestal:

La solicitud de adición de recursos respaldada mediante lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 108625 del 17 de junio de 2025 por valor de \$4.110.000.000,00 y No 154625 del 18 de diciembre de 2025 por valor de \$900.000.000,00, y la solicitud de prórroga del plazo contractual se fundamentan en la necesidad de garantizar la ejecución integral y continua del objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, planeación y racionalidad del gasto público. Desde la perspectiva presupuestal, dicha solicitud se encuentra debidamente respaldada, toda vez que la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 establece expresamente que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS asegurará la apropiación presupuestal necesaria para atender el alcance contractual, incluyendo las modificaciones derivadas de mayores cantidades de obra y actividades adicionales que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

En términos cuantitativos, la Adición No. 2 solicitada corresponde aproximadamente al dieciocho punto seis por ciento (18,6 %) del valor inicial del contrato, mientras que el acumulado de las adiciones alcanza un treinta y cinco punto siete por ciento (35,7 %) del valor inicial, razón por la cual la modificación propuesta se encuentra dentro del límite máximo permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicialmente pactado, garantizando así la legalidad, viabilidad y procedencia presupuestal de la ampliación contractual solicitada.

En consecuencia, desde el punto de vista presupuestal, la adición propuesta resulta procedente, debidamente soportada y conforme al marco normativo vigente, permitiendo la correcta asignación y ejecución de los recursos requeridos para la culminación efectiva del proyecto, sin comprometer la sostenibilidad financiera ni la legalidad del contrato.

Justificación Ambiental y/o Social y/o Predial y/o Sostenibilidad

En consonancia con la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), se considera fundamental que las intervenciones previstas en el Contrato No. 4089 de 2024 contribuyan al desarrollo de infraestructura resiliente, eficiente y ambientalmente sostenible. En este sentido, la adición solicitada se sustenta en los siguientes puntos clave:

Mitigación de Impactos Ambientales: Las obras adicionales en los corredores Lorica-Chinú y Viajano - Achí buscan atender necesidades críticas de rehabilitación que no solo mejoran la transitabilidad, sino que también previenen la degradación ambiental de la infraestructura existente. Intervenciones oportunas contribuyen a reducir emisiones de gases contaminantes asociadas con los desvíos prolongados y el deterioro de las vías. Aseguramiento de la

Conectividad Sostenible: Garantizar la transitabilidad de carga pesada en los corredores identificados es clave para la sostenibilidad económica de las regiones beneficiadas. Una infraestructura vial en óptimas condiciones promueve el uso eficiente de recursos energéticos en el transporte y facilita el comercio, mejorando la calidad de vida de las comunidades locales.

Resiliencia ante Cambios Climáticos: La rehabilitación y mitigación en los tramos mencionados integra prácticas que fortalecen la capacidad de las vías para resistir eventos climáticos extremos, alineándose con los objetivos de sostenibilidad del INVIAS. Estas obras contribuyen a la estabilidad estructural y funcionalidad prolongada de las vías, minimizando costos de mantenimiento a largo plazo.

Con base en lo anterior, la adición no solo responde a las necesidades técnicas del contrato, sino que también refuerza los compromisos de sostenibilidad que el INVIAS ha adoptado como eje central de su gestión.

En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en el análisis integral de carácter técnico, jurídico, financiero y presupuestal efectuado por esta Interventoría, se emite concepto favorable para la aprobación de la Adición No. 2 y la Prórroga No. 4 solicitadas por el Contratista CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15, correspondientes a un monto total de CINCO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.010.000.000 M/CTE) y a una ampliación del plazo contractual por un término de CUATRO (04) MESES, respectivamente.

De igual manera, esta Interventoría avala la reprogramación del Programa de Inversiones y del cronograma de ejecución presentada por el Contratista, en atención a las justificaciones técnicas,



operativas y logísticas debidamente soportadas, y con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y continuo de las metas y actividades previstas en el objeto contractual, asegurando la funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura vial intervenida.

Lo anterior se emite bajo el entendido expreso de que el Contratista deberá mantener, fortalecer y documentar de manera permanente los mecanismos de seguimiento, control y reporte periódico, relacionados con el avance físico y financiero de las obras, la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, la actualización del cronograma de obra, el Programa de Inversiones y las demás obligaciones derivadas del contrato, en estricto cumplimiento de las condiciones contractuales vigentes, del marco normativo aplicable y de las directrices impartidas por la Entidad Contratante y esta Interventoría.

Así mismo, el Contratista deberá garantizar que la ejecución de los recursos se realice bajo criterios de calidad, eficiencia, sostenibilidad y seguridad vial, asegurando una adecuada planeación operativa, la oportuna disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales, y la trazabilidad integral de cada una de las actividades programadas, de conformidad con los documentos contractuales y los lineamientos técnicos establecidos.

Cordialmente,


DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA
Representante Legal
CONSORCIO INTERING

Anexo: Sin anexos

C.C.: Javier Augusto Cañón Bonilla - Supervisor Planta Central INVIAS
Iván Mauricio Cubides Cáceres. - Supervisor de Apoyo - Planta Central INVIAS
Archivo

Proyectó: J.E.L.A.
Revisó: J.M.M.R.
Aprobó: L.P.S.V.